

PERSONAS AFRODESCENDIENTES, AFROMEXICANAS Y NEGRAS

(Actualización, abril 2022)



Contenido

I.	Antecedentes y definiciones.....	2
1.	Definición de afrodescendiente y sus expresiones	3
2.	Racismo y el uso de la categoría “raza”	8
3.	Movimiento de lucha contra el racismo	13
II.	Breve historia de discriminación hacia la población afrodescendientes.....	21
III.	Marco Jurídico de los Derechos de la población Afrodescendiente	23
1.	Marco Jurídico Internacional.....	23
2.	Marco Jurídico Nacional.....	30
3.	Marco Jurídico Local.....	32
IV.	Dinámicas sociales de las personas afrodescendientes en la Ciudad de México.....	34
1.	Las personas afrodescendientes en la Ciudad de México: algunos datos...35	
2.	Discriminación a la población afrodescendiente y afromexicana en la Ciudad de México	41
V.	Acciones desde el gobierno de la Ciudad de México	43
	Consideraciones finales.....	49
	Referencias.....	52

I. Antecedentes y definiciones

De Acuerdo con el Informe del Banco Mundial titulado [*Afrodescendientes en Latinoamérica: hacia un marco de inclusión*](#), al menos uno de cada cuatro latinoamericanos se identifica como afrodescendiente. Asimismo, en países como Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay, la población afrodescendiente tiene el doble de probabilidad de vivir en barrios pobres o favelas (Banco Mundial, 2018).

Esta población se enfrenta no sólo a la pobreza medida en ingresos, sino también a la falta de acceso a distintos servicios como el agua potable, por mencionar solo un ejemplo. El informe del Banco Mundial menciona que “al comparar a trabajadores con el mismo nivel de educación, edad, género, estatus marital, experiencia, sector laboral y características del hogar, según su característica racial, los afrodescendientes, en Brasil, tienden a obtener un 16% menos ingreso por el mismo tipo de empleo; en Uruguay, un 11% menos; y, Perú un 6.5% menos en sus ingresos (Banco Mundial, 2018: 20). Esta población registra brechas en los ingresos y en el ámbito educativo, ya que presentan niveles educativos bajos comparados con la población no afrodescendiente.

En la historia de México, la población afrodescendiente ha estado presente y registra su llegada a este territorio en la época de la colonia; cuando los españoles arribaron y trajeron consigo a personas provenientes del continente africano como parte de la “servidumbre”, sólo que esta población llegó en “calidad de esclava”, hecho que fue fundamental, tres siglos posteriores, en la generación de diversos debates respecto a la subordinación y abolicionismo mexicano acerca del racismo (Delgadillo, 2019). La época colonial fue determinante para que las poblaciones afrodescendientes, asentadas en México, e indígenas enfrenten exclusión, discriminación y racismo.

En México, como señalan Velázquez e Iturralde (2016), la afrodescendencia se experimenta de diversas formas, por lo que no se puede hablar de una identidad afroamericana homogénea, ya que en regiones como el Bajío o el centro de México ha dejado su impronta en el mestizaje, pero en otras regiones como Veracruz,

perviven mediante la música y la danza; o bien, los rasgos físicos de las personas recuerdan a un ancestro de origen africano, y en otros, la toma de conciencia política -como en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca- ha favorecido el desarrollo de una identidad colectiva que cada vez más se expresa como conciencia étnica.

1. Definición de afrodescendiente y sus expresiones

Los estudios pioneros sobre las poblaciones de origen africano en México comenzaron desde la década de 1950, y los realizó e impulsó Gonzalo Aguirre Beltrán. Sin embargo, fue hasta la década de los noventa que volvió a emerger el tema en el ámbito académico y público, en gran medida debido al impulso que el Programa Nuestra Tercera Raíz, dependiente de la Dirección de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, dio a investigaciones y proyectos de promoción cultural. Esta iniciativa financió la elaboración de investigaciones y promovió ampliar el cúmulo de conocimientos sobre la población afroamericana. Fue en el municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, donde se comenzó a visibilizar el reconocimiento de esta población, con la inauguración del Museo de las Culturas Afromestizas “Vicente Guerrero”. Además, las y los investigadores que fueron receptores de este apoyo, resaltaron el fomento que estas comunidades tienen respecto a la música, danza, creación plástica y otras expresiones del patrimonio, para así contribuir a la visibilización y fortalecimiento de la identidad de las personas afrodescendientes.

En 1994, la UNESCO lanza el [Proyecto Internacional La Ruta del Esclavo: resistencia, libertad y patrimonio](#), debido a que “la ignorancia u ocultación de acontecimientos históricos importantes constituye un obstáculo para el entendimiento mutuo, la reconciliación y la cooperación entre los pueblos”. De tal forma, este proyecto lanzado en Ouidah (Benín), como propuesta de Haití, tiene por objetivos:

- Contribuir a una mejor comprensión de las causas y modalidades de funcionamiento de la esclavitud y la trata negrera, así como de las problemáticas y consecuencias de la esclavitud en el mundo (África, Europa, Américas, Caribe, Océano Índico, Oriente Medio y Asia);

- Evidenciar las transformaciones globales y las interacciones culturales derivadas de esta historia;
- Contribuir a una cultura de paz propiciando la reflexión sobre el pluralismo cultural, el diálogo intercultural y la construcción de nuevas identidades y ciudadanías.

Posteriormente, el término afrodescendiente fue utilizado en la Conferencia Regional de las Américas en el año 2000, reunión que fue fundamental para la preparación de la III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas Conexas de Intolerancia, llevada a cabo en 2001 en Durban, Sudáfrica, en la cual también fue mencionado dicho término.

En la Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013 [68/237](#) por Naciones Unidas, se promulga el [Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes](#)¹ que entraría en vigor a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Entre los aspectos que México retoma de esta resolución y del decenio, fue que se insta a los Estados a obtener información sobre esta población, por lo que, por primera vez, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística incluyó una pregunta para la auto-adscripción de personas “afromexicanas” en la Encuesta Intercensal (EIC) de 2015, indicador que fue replicado en el Censo de Población y Vivienda 2020.

En 2015, año en que entra en vigor el Decenio y se aplica la pregunta sobre afrodescendencias en la Encuesta Intercensal, México también realizaba el XVI Encuentro de Pueblos Negros, organizado por comunidades afrodescendientes de la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, zona ubicada en el Pacífico sur mexicano. El gobierno mexicano, mediante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), comenzó a llevar acciones en favor de su reconocimiento. Por ejemplo, *Debate sobre Avances y Retos de la Inclusión de los Pueblos Afromexicanos y Personas Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y*

¹ El Decenio, liderado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tiene como objetivo principal el de reforzar las acciones y medidas que garantizan el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los afrodescendientes, así como su participación plena y equitativa en la sociedad. Bajo el lema "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo", el Decenio ofrece un marco operacional para estimular a los Estados a erradicar las injusticias sociales heredadas de la historia y para luchar contra el racismo, los prejuicios y la discriminación racial que todavía sufren los afrodescendientes.

Desarrollo, acción que le da continuidad al [Primer Foro Nacional de Población Afromexicana y Afrodescendiente en México](#).

Dada la importancia de esta población en la agenda política, se requiere una definición, ya que el término afrodescendiente en México solo era usado como categoría histórico-antropológico en ámbitos de la academia y sociedad civil, pero no es de uso cotidiano para la ciudadanía en general. Así que resulta vital simplificarla para lograr la apropiación y reconocimiento en todas las personas².

Se denomina afrodescendientes a todos los pueblos y personas descendientes de la diáspora africana en el mundo. En América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas “negras” o “afroamericanas” que emergieron de los descendientes de africanos, las cuales sobrevivieron a la trata o al comercio esclavista que se dio en el Atlántico desde el siglo XVI hasta el siglo XIX (Antón, et. al., 2009:20).

Si bien este término es utilizado por varios países de nuestra región, es preciso decir que no toda la población descendiente de personas de origen africano acepta llamarse de esta forma, por ejemplo, “en Venezuela, la mayoría *morena* (de condición racial mixta) a menudo rechaza el término y sus implicaciones, mientras

² Por lo menos tres enfoques parecen caracterizar a los estudios sobre afrodescendientes en México (Velázquez e Iturralde, 2016: 235-236). El primero utiliza interpretaciones más esencialistas que privilegian el descubrimiento de las “huellas de africanías”, al resaltar en los estudios aspectos que pudieron provenir de las culturas africanas, considerando en muchos casos los procesos históricos estáticos y sin intercambios. En el segundo enfoque se asumen que los procesos y las dinámicas de “mestizaje” se caracterizaron por relaciones e intercambios de sincretismo, es decir que se “disolvieron” o “integraron” aquellos elementos de origen africano, tanto físicos como culturales. Este enfoque ha tenido la crítica de algunos investigadores estadounidenses al señalar que la historiografía mexicana olvido y menosprecio el reconocimiento de la participación de las poblaciones afrodescendientes. El último enfoque, busca entender los procesos diversos y complejos que caracterizaron la convivencia, el intercambio, la recreación y creación de nuevas pautas culturales, haciendo hincapié en la diferencia y la diversidad de las poblaciones de origen africano en México. Esta corriente considera que los procesos históricos y temporales son cruciales para comprender las características contemporáneas de las comunidades afrodescendientes en México; parte de la premisa de que los colectivos afrodescendientes fueron y son heterogéneos, porque han vivido procesos económicos, sociales y culturales distintos. Desde esta perspectiva se ha procurado comprender las características de los procesos de intercambio social, cultural y político en sus diferentes modalidades y en las que la reivindicación de la afrodescendencia ocupa un lugar significativo.

que en la República Dominicana la mayoría de los afrodescendientes de condición racial mixta prefieren identificarse como *indios*” (Banco Mundial, 2018)³.

Al mismo tiempo, se discute acerca de las categorías que se usan para definir a esta población, ya que para una sociedad que por siglos ha invisibilizado y acallado la presencia de personas y grupos de ascendencia africana, resulta desconocido el sentido de una pregunta de este tipo y de esta manera dificulta su acercamiento⁴; particularmente, en un país que está configurando una geografía racializada al registrar zonas y regiones, por ejemplo en el sur del país, donde se concentran las personas y grupos afrodescendientes e indígenas que cuentan con índices de marginalidad y pobreza, a diferencia del norte del país que ha sido identificado con una población de pigmentación más clara y con mejores niveles en la calidad de vida.

Con esta necesidad de información para saber quiénes y cómo viven las personas que se identifican con descendencia de origen africano. Para contabilizar a esta población, la Encuesta Intercensal 2015, realizada por INEGI, utilizó la siguiente pregunta: *De acuerdo con su cultura, historia y tradiciones, ¿(NOMBRE) se considera negra(o), es decir, afromexicana(o) o afrodescendiente?* Respuestas: *Sí; Sí, en parte; No; No sabe.*

³ En dicho Informe, se utiliza el término “raza mixta”, sin embargo, en esta monografía fue modificado por el de condición racial para evitar la carga ideológica que históricamente conlleva la idea de raza y que es explicado en el siguiente apartado.

⁴ Previo al periodo para levantar el CENSO 2020, el INEGI, Conapred, Inmujeres, el Senado de la República y fundación WKKFy Coperá trabajaron en la campaña para reconocimiento de población afrodescendiente que vive en México. La campaña nacional “[AfroCenso MX](#)” es una iniciativa para que la población afrodescendiente y el resto de la sociedad identifique la pregunta de autoadscripción del próximo Censo de Población y Vivienda 2020. Ello permitió que durante la capacitación que el INEGI realiza a quienes participan en el levantamiento se realicen las especificaciones necesarias, como son:

...la pregunta establece los antepasados, costumbres y tradiciones como elementos de identificación y no el color de piel. Es importante respetar la respuesta que te da la persona informante. Pon especial atención a la respuesta del informante, ya que algunas veces entienden “mexicano(a)” en lugar de “afromexicano(a)”. Por lo tanto, en caso de respuestas como “somos mexicanos(as)”, “nacimos aquí” o alguna otra similar, comenta que te refieres al término afromexicano(a) y explícalo.

Si quien te informa expresa molestia cuando le aplicas la pregunta de AFRODESCENDIENTES, y te proporciona una respuesta general para todas las personas de la vivienda, aclara que tienes que hacer la pregunta para cada uno de los habitantes de ésta, con el fin de identificar a las personas que son afrodescendientes, sin omitir a ninguna de ellas. (INEGI, 2021)

Esta pregunta resultó de suma importancia ya que permitió visibilizar a la población afrodescendiente, la cual tiene presencia histórica en nuestro país. Cinco años después, el INEGI realiza el Censo de Población y Vivienda 2020 y nuevamente incluye el indicador de autoadscripción afrodescendiente en el cuestionario, y utiliza la siguiente definición para recoger información e identificar a esta población:

Distinción de las personas que se autorreconocen o no como descendientes de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, tanto en condición forzada como de libertad para trabajar en haciendas, ingenios, minas, manufacturas, talleres y en servicios del hogar como cocineras, nodrizas o parteras, entre otras actividades; incluyendo a las personas de origen africano que llegaron a México en épocas posteriores y actualmente” (INEGI, 2021).

En la pregunta se utiliza el término “negro(a)”, ya que, en muchas regiones del país, las personas afromexicanas o afrodescendientes se reconocen de esa manera. En algunos lugares se identifican también como “negros mascogos”, “negros costeños” o “negros jarochos”. Sin embargo, el ser afromexicano(a) negro(a) o afrodescendiente no implica un color de piel o textura del cabello.

En los cuestionarios básico y ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, se incluyó de nueva cuenta, la pregunta: *Por sus antepasados y de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, ¿(NOMBRE) se considera afromexicano(a) negro(a) o afrodescendiente?* Respuestas: *Sí; No.*

Como se puede observar, existen diferencias entre ambas preguntas, en la segunda se sustituye cultura e historia por antepasados y costumbres; aunque se repiten los términos negros(a), afromexicano(a) y afrodescendiente; en las posibles respuestas, también hay un cambio puesto que ya no se incluye como opciones de respuesta el “*Sí, en parte*” y “*No sabe*”.

Es importante mencionar que el cuestionario incluyó un cintillo en donde se encuentra la definición de afrodescendiente, afromexicano(a) y negro(a), lo que aclara las dudas que los entrevistados puedan llegar a tener respecto a estos términos.

Lo anterior evidencia los esfuerzos que ha seguido el INEGI por llevar a cabo las recomendaciones internacionales de contabilizar a la población afrodescendiente, esfuerzo que deberá traducirse en políticas públicas que incluyan a esta población.

De esta manera, el Estado mexicano ha contribuido a visibilizar a la población de origen africano en los últimos 15 años, sin embargo, aún continúa un largo camino para reducir las brechas de desigualdad y pobreza que estas personas y grupos han experimentado históricamente y de manera estructural.

2. Racismo y el uso de la categoría “raza”

El término racismo es de uso coloquial y generalizado, que en el imaginario social existe y se usa para definir ciertas prácticas⁵; sin embargo, es importante explicarlo, evidenciar la connotación y diferencias la referencia europea o estadounidense, frente a la de América Latina y el Caribe.

El racismo cruza la cotidianidad y moldea las sensibilidades y las relaciones sociales, políticas y económicas de todos los sectores de la población, y sobre todo porque el racismo es un criterio que establece los parámetros de inclusión y exclusión, de privilegio y opresión (Moreno, 2016).

El tema del racismo en México ha sido considerado como tabú y escondido bajo un vocabulario más aceptable como “discriminación socio-étnica”, porque el caso más cercano y visibilizado en el país de discriminación asociado al racismo es la sufrida por las poblaciones indígenas. Es por ello que la noción de racismo si bien lleva implícito la idea de “desprecio racial”, en México –y América Latina- dista del que deriva de los acontecimientos europeos y estadounidense, ya que en estos últimos territorios y naciones la referencia es dirigida a las personas de origen africano y, posteriormente, a las dinámicas del colonialismo⁶ que acentuaron un

⁵ En marzo de 2019, la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), publicó una [tipología de racismo](#), como una forma de discriminación, conforme a lo que ha documentado con las experiencias de las personas migrantes y refugiadas. ACNUR habla de cuatro tipos de racismo: aversivo, etnocentrista, simbólico y biológico.

⁶ Por colonialismo se entienden las relaciones de poder y de concepciones del conocimiento que fomentan la reproducción de jerarquías raciales, geopolíticas y de imaginarios que fueron creados en el mundo

sistema esclavista en las sociedades modernas al adoptar la noción de raza para definir el determinismo biológico, responsable de la prescripción de la otredad en la que negros, negras, indígenas, o cualquier otra condición, se conciben como diferentes frente al paradigma moderno del hombre blanco, heterosexual y con privilegios de clase (Curiel, 2017).

La idea de raza surge con el racismo como ideología y fenómeno social moderno. Desde el punto de vista doctrinario y religioso el racismo tiene sus orígenes en el debate teológico que sucede en el siglo XV en el contexto de la colonización y esclavitud impuesta por Europa en América y África. La teología colonial, en torno a la población africana, justificaba la esclavitud asumiendo que los negros eran hijos de Cam, el hijo negado de Noé, argumentando que había nacido negro por una maldición y que por decisión divina estaban destinados a la servidumbre y la esclavitud, ideas que se mantuvieron durante siglos en la tradición judeo-cristiana (Larkin 2002; Lalueza 2001).

Posteriormente, como reacción a las explicaciones religiosas, en Europa durante el Iluminismo, sustentado en la razón y la ciencia, emergieron nuevas teorías poligenistas, que justificaban -desde un punto de vista "científico"-, el desarrollo de la raciología (estudios científicos de las razas humanas) que sostenía la creencia de que la humanidad podía ser dividida en "razas" con base a genotipos y fenotipos.

Fue tan fuerte la propagación de estas ideas (con un marcado prejuicio racial de los científicos) que fue cómo surgió la noción de las "razas", concebidas como características y rasgos físicos que determinaban ciertos aspectos culturales y morales, específicamente en determinados grupos humanos y, por tanto, se consideraban biológicas e innatas.

moderno/colonial. Recientemente, la corriente de estudios críticos (decoloniales, postcoloniales, subalternos y culturales) propone la descolonización para desmotar estas relaciones de poder existentes en el imaginario colectivo y dinámicas de las sociedades, basadas en los aprendizajes de categorías como raza, género y sexualidad.

El recuento de este pasaje histórico resulta prioritario para advertir acerca de los contenidos educativos en relación con cómo se cuenta la historia de la ciencia, ya que desde la educación básica se enseña la teoría de la Evolución de Darwin y Spencer, quienes subsumidos en estas teorías poligenistas, explicaban que la humanidad se divide en razas humanas, colocando un valor social a unas sobre otras: las blancas europeas en la cúspide de la pirámide y la negra en la base. Igualmente, desde la filosofía autores como Voltaire y Montesquieu en *El espíritu de las leyes*, favorecieron a la instalación de esta idea (Wieviorka 1991). Por lo anterior, se recomienda la revisión de contenidos educativos en todos los niveles, ya que estas teorías marcan el pensamiento y los parámetros epistemológicos del conocimiento.

A partir de entonces la idea de raza, y con ella el origen del racismo, es ubicada en la segunda mitad del siglo XIX, entre las I y II guerras mundiales, y vinculada a la colonización europea y a los horrores del nazismo, por lo que se considera una invención occidental. Es a partir de este momento que el racismo se convierte en ideología con base en el determinismo biológico.

De tal manera, la primera concepción sobre racismo era entendida como “[...] a un conjunto de creencias y actitudes relativamente coherentes y discriminatorias con respecto a un grupo humano identificado por una serie de atributos físicos heredados biológicamente” (Stavenhagen, 1993: 15). Esta primera definición es complementada al indicar que no sólo aquellas personas que son distintas físicamente son víctimas del racismo, sino también lo experimentan las personas que tienen culturas diferentes.

En los años ochenta, la concepción del *nuevo racismo* fue desarrollada por Martin Barker (1981), politólogo inglés para quien este concepto se extendía hacia las personas con una cultura diferente a la dominante. Por su parte, en los Estados Unidos se desarrolló el concepto de *racismo simbólico*, perspectiva bajo la cual la población *negra* no eran considerados inferiores intelectualmente debido a sus diferencias físicas, sino de no ser capaces de adaptarse a los valores de la sociedad norteamericana debido a sus diferencias culturales (Wieviorka, 2006).

En su texto *Racismo y exclusión*, Michel Wieviorka problematiza sobre los que podrían considerarse tipos de racismo. Por un lado, hace mención del racismo clásico, “[...] el que naturaliza al Otro en nombre de una supuesta inferioridad biológica y se apoya en la ciencia para intentar demostrarla y así subrayar mejor una desigualdad que se encuentra ella misma en el fundamento de las prácticas de explotación” (Wieviorka y Zaslavski, 1994: 40). Por otra parte, hace referencia al denominado racismo reciente que “[...] hace hincapié en un principio de diferencia para rechazar las otras culturas en nombre de la pureza y de la especificidad de la propia [...]” (Wieviorka y Zaslavski, 1994:40). Para el autor, el racismo clásico podría denominarse de desigualdad, ya que considera que el otro tiene un lugar en la sociedad, pero éste debe ser explotado y subordinado; al racismo reciente podría denominarse como diferencialista ya que el otro es diferente por su cultura, misma que es un peligro para la sociedad, por lo que hay que segregarlo y expulsarlo (Wieviorka y Zaslavski, 1994). Para el autor, el racismo se hace presente cuando se unifican la desigualdad y la diferencia.

Es importante mencionar que, en Estados Unidos, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, investigadores –algunos adscritos a la Escuela de Chicago–, de origen afrodescendiente y simpatizantes, inician estudios para comprender el fenómeno del racismo y cuestionar el determinismo biológico, base de la idea de raza (Wieviorka, 1991).

Junto a este esfuerzo y el movimiento de lucha contra el racismo, demostraron que “las razas no existen como categorías de clasificación humana, sino como construcciones imaginarias, como idea, como significante que contienen una intención política para justificar desigualdades sociales, políticas y culturales” (Curiel, 2017:54).

Actualmente, el debate está puesto en tanto quienes eliminan la categoría de raza y la sustituyen por etnia⁷ y, aquel otro sector que argumenta por conservar esta categoría como indicador de discriminaciones raciales⁸.

En aras de enfrentar la supuesta existencia de las razas, y por ende el odio, que se desprendió entre grupos humanos, generando fenómenos funestos como la esclavitud y el holocausto, el primer documento internacional en hacer referencia a estas problemáticas racistas, fue la [Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial](#), adoptada el 21 de diciembre de 1963, en donde la discriminación racial es definida⁹ como “[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (ICERD, 2001).

Los antecedentes de esta Convención y, por tanto, de tal definición son: la lucha anticolonialista; la integración de países del sur a la Organización de las Naciones Unidas; y, la condena del apartheid por parte de muchos Estados parte de la ONU (IMADR, 2011). Aunque los anteriores se pueden considerar los principales o más importantes antecedentes, es preciso mencionar que al interior de otros Estados

⁷ El concepto de raza fue sustituido desde algunas posturas del pensamiento social por el concepto de etnia para referirse a ciertas características culturales de determinados grupos. Esta sustitución fue una especie de un repudio ético-humanista en contra de las ideas racistas de los nazis destacando la historicidad y culturalidad de las comunidades humanas, comunidades construidas en función de rasgos hereditarios de orden moral e intelectual basados en orígenes raciales (Stolke 2000). La sustitución de la raza por la etnia ha tendido a minimizar o esquivar el fenómeno del racismo que se basa de forma real en discriminaciones y exclusiones que son justificadas ideológicamente y que son atribuidas a supuestas deficiencias físicas, morales e intelectuales y que se consideran raciales y hereditarias; por otro lado, plantea la paradoja de considerar a la raza relacionada con la naturaleza y la etnicidad con la cultura. Con esta separación de raza-biología/etnia-cultura se niega que las comunidades y grupos étnicos son también construcciones sociales y se tiende a un relativismo cultural que percibe a las etnias como si fuesen entidades específicas y autónomas dando como resultado la creación de estereotipos, la tendencia al comunitarismo y al integrismo. En este sentido, la separación raza/etnia promueve y profundiza el racismo (Curiel, 2017: 55).

⁸ Alfonso Guimaraes, sociólogo afrobrasileño, plantea que la “raza” adquiere diversos significados dependiendo del contexto y que no es solo una categoría que sirve para articular la lucha política, sino que sigue siendo una categoría analítica necesaria ya que es “la única que revela que ciertas discriminaciones son efectivamente raciales y no apenas de clase o culturales” (Guimaraes 2002: 50).

⁹ En la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia complementa la definición de discriminación racial al incorporar nuevas definiciones tales como: discriminación racial indirecta, discriminación múltiple o agravada, racismo e intolerancia (COPRED, 2020).

también se vivía una lucha contra la segregación racial, como en Estados Unidos en el Movimiento por los derechos civiles, además de Sudáfrica, fue otro ejemplo.

Tenemos entonces que, a través de los años se ha llevado a cabo una discusión teórica respecto al concepto de racismo, que se hace aún más compleja en tanto el fenómeno de la discriminación deja de ser una problemática interna y traspasa las fronteras para convertirse en un fenómeno global.

3. Movimiento de lucha contra el racismo

Como anteriormente se señaló, a partir de la mitad del siglo XX una serie de movimientos sociales surgen en consecuencia de las guerras suscitadas a nivel mundial. Son Sudáfrica y Estados Unidos los epicentros de estas revueltas civiles que luchan contra el racismo y los derechos civiles.

A continuación, se hace un recordatorio de los principales liderazgos al frente del movimiento de lucha contra el racismo, así como eventos coyunturales que han derivado en presión política, internacional, para eliminar cualquier forma de discriminación en el actuar de los gobiernos.

Nelson Mandela

Como figura y estandarte de estos movimientos es la de Nelson Mandela, que, durante la segregación racial de Sudáfrica, lo enfrentaron a los gobernantes del apartheid cuando su movimiento se radicalizó con la masacre de una manifestación pacífica de personas negras, sucedida en Sharpeville en 1960. El número de muertes y personas arrestadas provocó que el gobierno declarara el estado de emergencia. Mandela pasó entonces a la clandestinidad. En 1961 fue arrestado por cargos de traición; al año siguiente, fue detenido por segunda ocasión y sentenciado por el *Proceso de Rivonia*. Sin embargo, en 1964 el gobierno del apartheid lo juzgó nuevamente, esta vez acusándolo de sabotaje y sentenciándolo a cadena perpetua en la prisión de la isla Robben. La declaración que hizo en su trayecto al juicio de Pretoria al tribunal advertía el significado de su lucha: “He dedicado mi vida a esta lucha por el pueblo africano. He luchado contra la dominación blanca y he luchado contra la dominación negra. He valorado el ideal

de una sociedad democrática y libre en la que todas las personas vivan en unidad y armonía con igualdad de oportunidades. Es un ideal para el que vivo y espero alcanzarlo. Pero si fuera necesario, estoy preparado para morir por él.”

Tras 27 años privado de la libertad, 18 de ellos realizando trabajos forzados en una cantera, Mandela fue liberado en febrero de 1990 cuando la creciente presión nacional e internacional logró que el nuevo mandatario sudafricano F.W. de Klerk -que había asumido el poder un año antes- empezara a dismantelar el apartheid y anulara la prohibición del Congreso Nacional Africano. Su infatigable trabajo hizo a Nelson Mandela acreedor al Premio Nobel de la Paz en 1993, galardón que compartió con el presidente Klerk. Un año después, el Congreso Nacional Africano ganó con gran mayoría los primeros comicios multirraciales y libres en el país y Mandela se convirtió en el primer presidente de Sudáfrica electo democráticamente.



“He abrigado el ideal de una sociedad libre y democrática en que todas las personas vivan unidas en armonía y con las mismas oportunidades. Es un ideal por el que espero vivir y que espero alcanzar. Pero si es necesario, es un ideal por el que estoy preparado para morir”.

Nelson Mandela

Desmond Tutu

El arzobispo que declaró la guerra al Apartheid. Tuvo un origen humilde, pero se convirtió en una de las figuras clave de la lucha contra el racismo. Nació el 7 de octubre de 1931 en Klerksdorp, actual República Sudafricana, y su sueño era estudiar Medicina. Dado que era hijo de una empleada doméstica y de un maestro, su sueño se vio truncado.

Finalmente, se dedicó a la vida eclesiástica. En 1961 fue ordenado sacerdote y más tarde, fue docente de la disciplina de teología en Johannesburgo.

Es mundialmente reconocido por su lucha contra el Apartheid, plasmados en sus discursos y labores de activismo, recogidos en sendas obras: *La intención divina* (1982) y *Esperanza y sufrimiento* (1983).



“Las diferencias no pretenden separar, enajenar. Somos diferentes precisamente para darnos cuenta de nuestra necesidad mutua”.

Desmond Tutu

En 1984 fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz, además, en 1975 se convirtió en el primer sudafricano negro en ser ordenado arzobispo anglicano.

Martin Luther King, Jr. (1929-1968)

Martin Luther King fue uno de los defensores del cambio social no violento más conocidos del siglo XX. Nacido en Atlanta, Georgia, y formado como pastor de la Iglesia Bautista en Estados Unidos. Las excepcionales habilidades de oratoria y valentía personal lo motivaron a liderar el movimiento por los derechos civiles para los afroamericanos, además de participar como activista en numerosas protestas contra la Guerra de Vietnam y la pobreza en general. Estas actividades eran encaminadas a terminar con la separación de personas negras y blancas estadounidenses. Diversas experiencias segregacionistas y discriminatorias fueron las que motivaron a King a luchar en contra de la discriminación racial a través de medios no violentos.

En 1955, ante el suceso de Susan Park (más adelante relatado), Luther King inició un boicot a una compañía de transporte de Montgomery, Alabama, que exigía que las personas no blancas cedieran sus asientos a los blancos y se quedaran de pie o sentados en la parte posterior del autobús, con la ayuda del pastor Ralph Abernathy y de Edgar Nixon, director local de la *National Association for the Advancement of Colored People*. La población negra apoyó y sostuvo el boicot, y organizó un sistema de viajes compartidos.

uther King fue arrestado durante esa campaña, que duró 382 días y que resultó extremadamente tensa a causa de los segregacionistas blancos que recurrieron a métodos terroristas para intentar amedrentar a los negros.

Los boicoteadores fueron objeto constante de agresiones físicas, pero el conjunto de los 40 000 negros de la ciudad siguió con su protesta, llegando en ocasiones a caminar hasta 30 km para llegar a sus lugares de trabajo.

El boicot terminó gracias a una decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos del 13 de noviembre de 1956, que declaró ilegal la segregación en los autobuses, restaurantes, escuelas y otros lugares públicos.

“La medición máxima de un hombre no es en qué postura está en momentos de comodidad y conveniencia, sino en qué postura está en tiempos de desafío y controversia”.

-Martin Luther King, Jr.



En 1963 en Birmingham, Alabama, King encabezó manifestaciones pacíficas multitudinarias que las fuerzas policiales blancas combatieron con perros policía y mangueras contra incendios creando una polémica que generó titulares en los periódicos por todo el mundo. Las posteriores manifestaciones multitudinarias en muchas poblaciones culminaron con una manifestación que atrajo más de 250,000 manifestantes a Washington, DC, donde King pronunció su famoso discurso de “Tengo un sueño” en que imaginaba un mundo en que las personas ya no estuvieran divididas por su raza. Tan fuerte fue el movimiento que King inició, que el Congreso promulgó la Ley de Derechos Civiles en 1964, el mismo año en que se le honró con el Premio Nobel de la Paz. King, que recibió la Medalla Presidencial de la Libertad a título después de su muerte, es un icono del movimiento de los derechos civiles; Su vida y su trabajo simbolizan la búsqueda de igualdad y la no discriminación que se encuentran en la esencia del sueño americano y humano.

Rosa Parks (1913-2005)

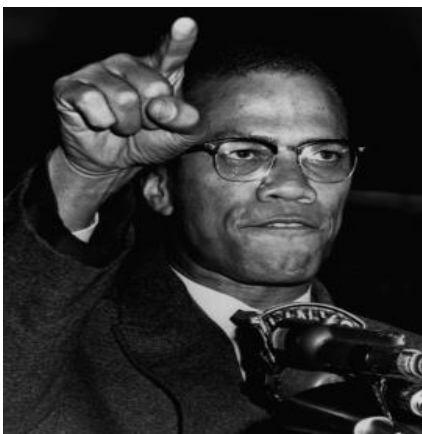
Nacida en Alabama, costurera y activista sobre los derechos de las mujeres. En 1955, siendo una mujer de color se negó a ceder su asiento en el autobús a un hombre blanco, por lo que la arrestaron y se suscitó el boicot a una compañía de transporte de Montgomery, Alabama, liderado por Martín Luther King. Estos hechos sucedieron en el sur de Estados Unidos y fueron el detonante para que se consolidara el Movimiento por los Derechos Civiles en Estados Unidos. Gracias a las protestas que desencadenó su encarcelamiento, la Corte Suprema de los Estados Unidos prohibió la práctica de segregación racial en los autobuses.



Malcolm Little (1925-1965)

Nació en Nebraska y se mudó a Michigan debido al acoso que su familia recibió por parte de miembros del Ku Klux Klan. Su infancia y juventud fueron complicadas ya que vivió durante varios años en diversas instituciones benéficas regidas por blancos. Malcolm se muda a al barrio negro de Roxbury, en Boston, bajo la custodia de su hermanastra. Como un adolescente en Boston, trabajó en lo que Malcolm calificó como “trabajos de esclavo” (trabajos humildes destinados a los negros): limpiabotas y mozo de cocina en el tren de New Haven.

El entorno de la vida de Harlem influyó para iniciar una trayectoria delictiva:



timador, estafador, corredor ilegal de apuestas, atracador, proxeneta y vendedor de drogas. En 1946, debido a un delito de robo que cometió, fue condenado a 10 años de prisión a sus 21 años. Fue durante este tiempo en prisión cuando se involucró e incorporó a la Nación del Islam, un pequeño movimiento separatista negro de Detroit, dirigido por Elijah Muhammed. Al salir de prisión, en 1952, Malcolm se trasladó a Detroit y se dedicó en cuerpo y alma a la Nación del Islam, ascendió rápidamente

como uno de sus principales ministros. Por influencia de Elijah cambió su apellido de Little a X, para representar su verdadero nombre africano que fue robado de sus antepasados.

Se fue a Chicago y se convirtió en portavoz nacional de la Nación del Islam. Malcolm X habló sobre el imperialismo blanco, el *establishment*, el racismo estadounidense y, también, sobre temas geneticistas (“en la teoría genética que tiende a demostrar que el negro es superior al blanco”).

Después de que un miembro de la Nación del Islam fuera golpeado por agentes de la policía de la ciudad de Nueva York, Malcolm X dio un discurso en el que alentaba a los negros a eliminar los grilletes del racismo por cualquier medio necesario, incluyendo la violencia. Afirmaba que: “No hay tal cosa como una revolución no violenta”. Así se diferenció de las enseñanzas de Martin Luther King y su pacífico movimiento por los derechos civiles. La ruptura con el líder de la Nación del Islam, le provocaron actos de violencia y su muerte.

Tommie Smith y John Carlos, el Black Power en las Olimpiadas

El 16 de octubre de 1968, durante las Olimpiadas de México, los atletas afroamericanos Tommie Smith y John Carlos subían al podio en primera y tercera posición junto al australiano Peter Norman. Acababan de ganar la carrera de los 200 metros con récord mundial de Tommie Smith. La controversia llegó cuando empezó a sonar el himno de los EEUU, momento en el que Smith y Carlos alzaron un puño enguantado de negro y realizaron el saludo del Black Power¹⁰ ante los ojos del mundo. Este sencillo acto de protesta se ha convertido en uno de los momentos más reconocidos de la historia y trajo graves



¹⁰ Movimiento social que se desarrolló en Estados Unidos durante la década de 1960, fue impulsado por la comunidad afrodescendiente o afroamericana y buscaban el reconocimiento de sus derechos civiles a través de manifestaciones en contra del racismo y de la segregación racial.

consecuencias para los protestantes y para Peter Norman, quien les apoyó.

Es importante mencionar que, durante este contexto de movimientos de lucha contra el racismo, en 1968, el Comité Olímpico Internacional se planteó seriamente la posibilidad de que un conjunto de naciones africanas, asiáticas, caribeñas, de Europa del este (e incluso atletas afroamericanos de Estados Unidos) no asistieron a los juegos olímpicos de la Ciudad de México, que se inaugurarían en octubre.

La decisión de asistir o no asistir (o permitir que otros asistan) depende de la geopolítica olímpica, que fue definida por dos grandes hechos causales para que gobiernos, organizaciones, medios o ciudadanos aboguen porque sus respectivas delegaciones deportivas se ausenten de unos juegos, o argumenten contra la presencia de otras delegaciones: las guerras e intervenciones militares, usualmente juzgadas como agresiones, y la discriminación de personas por motivo de su raza. Esas políticas y actitudes se han denominado, en la jerga del periodismo y los estudios olímpicos, boicots (Kuri, 2015). Las complejas negociaciones que requirió para que diversas delegaciones suspendieran su asistencia y otras su asistencia y reaceptación, como sucedió con la de Sudáfrica, el gobierno y la comisión olímpica mexicana, identificaron que el “apartheid se había convertido en el issue de los juegos mexicanos” (Kuri, 2015:53).

Black Lives Matter

Black Lives Matter es un movimiento social que surgió en los Estados Unidos en



2013 para protestar por la absolución de George Zimmerman, que en febrero de ese año mató al joven afroamericano Trayvon Martin durante un supuesto altercado en Sanford (Florida). Comenzó como un hastag utilizado en redes sociales para pedir una investigación en profundidad,

pero rápidamente se convirtió en un lema y una reclamación que superó las fronteras estadounidenses y se extendió a Canadá y Europa. Desde estos

acontecimientos, el movimiento *Black Lives Matter* ha seguido creciendo y resurge con fuerza cada vez que se produce un caso de discriminación o violencia racial. El ejemplo más reciente tuvo lugar a raíz de la muerte de George Floyd, el 25 de mayo de 2020, a manos de agentes de la policía de Mineápolis.

El Black Lives Matter no solo reclama justicia para las víctimas de violencia y asesinatos raciales en el mundo, sino un cambio de mentalidad lo suficientemente profundo como para acabar con el racismo inherente a una sociedad que abandonó las políticas de segregación en los 60 y que todavía no ha vencido a sus fantasmas.

Casos de racismo en América Latina

La muerte de George Floyd (25 de mayo de 2020) en Estados Unidos causada por la detención violenta por parte de policías, detonó una ola mundial de protestas contra el racismo y prácticas de perfilamiento racial por parte de personal de seguridad, principalmente policías. Particularmente, en Brasil y Colombia sucedieron dos eventos relevantes para reactivar las protestas en los países de América Latina. En Brasil, A João Alberto Silveira Freitas, de 40 años, dos hombres blancos que trabajaban como guardias de seguridad en un supermercado de Porto Alegre, lo asfixiaron cuando los dos hombres permanecieron por más de cinco minutos sobre su cuerpo tirado en el piso. Sucedió el 19 de noviembre del 2020, en la víspera del Día de la Conciencia Negra, que se celebra en Brasil para redimir la resistencia de los negros contra la esclavitud.

Meses antes, el 19 de mayo, se registró la muerte de Anderson Arboleda, un joven negro de 19 años que falleció en la región del Cauca (Colombia) días después de recibir un fuerte golpe en la cabeza por parte de un policía que supuestamente lo detuvo por incumplir la cuarentena impuesta por la pandemia de SARS-COVID 19.

El racismo generalizado también ha tenido un fuerte impacto para las mujeres negras y afrodescendientes. En México, se cuenta el caso de Victoria Esperanza Salazar, salvadoreña de 36 años, que murió la tarde del sábado 27 de marzo de 2021 en Tulum, Quintana Roo, momento después de ser detenida por la policía y reducida a la fuerza, una agente sujeta y presiona su espalda con la rodilla contra el suelo para inmovilizarla, lo cual provocó su muerte posteriormente.

Este ejemplo da cuenta de la situación de las mujeres afrodescendientes y de las desigualdades que estas viven por lo que es primordial dimensionarlas mediante la intersección de género, raza/etnia y clase social; siendo así, una perspectiva integral, que incluya la perspectiva de derechos humanos y de género, (CEPAL, 2018)

II. Breve historia de discriminación hacia la población afrodescendientes

Las poblaciones de origen africano fueron traídas de manera forzada durante el período denominado la Colonia. De acuerdo con Gonzalo Aguirre Beltrán, médico y antropólogo que se interesó en el estudio de esta población, un amplio número de estas personas fueron traídas de las Antillas y otros llegaron del Viejo Mundo.

El tráfico de esclavos y las licencias concedidas a comerciantes, funcionarios, conquistadores y pobladores eran las formas mediante las cuales se transportaban a las personas africanas hacia la Nueva España (Aguirre, 1946). La subordinación y el trato que se les daba a las personas africanas se puede observar en el siguiente relato:

En 1537 ocurrió en la ciudad de México la primera matanza de esclavos provocada por la pusilamidad de los pobladores que, asustados por la actitud rebelde y la cuantía de los africanos, descuartizaron a unas cuantas docenas que supusieron pensaban alzarse con la tierra. Sin embargo, no fue esta medida sino la epidemia de tifo exantemático *-matlazahuatl-* de 1545, la que obligó al Virrey a vender los ganados y negros de Su Majestad por temor de que todos murieran, lo que hizo con seguridad descender el porcentaje de la población negra. Pero pronto, y con creces, fueron repuestos los esclavos que fallecieron [...]. (Aguirre, 1946)

Es preciso decir que en algunos casos los esclavos obtuvieron su libertad, misma que podía ser adquirida de diversas formas: los dueños podían otorgarla en vida o por testamento; las personas esclavizadas podían comprar su libertad, en caso de tener el dinero necesario para hacerlo; o, en su caso, los africanos esclavizados podían conseguir su libertad mediante el establecimiento de relaciones de pareja con otros grupos. Sin embargo, aunque algunas personas lograban obtener su

libertad, esta población continuó viviendo en condiciones de desigualdad y se enfrentó a la discriminación. Las castas representan la materialización de este fenómeno.

[...] si bien no hubo en el México virreinal una segregación racial como la que se experimentó en otros países de América, notablemente en Estados Unidos y Brasil, si existió una discriminación estructural hacia los indígenas y africanos que se tradujo en un sistema de castas, es decir, en una jerarquía social en cuya cúspide estaban los españoles -ya fueran peninsulares (nacidos en España) o criollos, que constituían una minoría de terratenientes que se conformó como aristocracia colonial de origen europeo y de "raza blanca"- y por debajo de ellos, a gran distancia en poder político, económico y prestigio, los *indios* o *naturales*, indígenas americanos, y los *negros* (provenientes de África mediante el comercio de esclavos). (Haas, 2019:64)

Durante el proceso de independencia iniciado en 1810, la población afrodescendiente tuvo un papel importante principalmente en los lugares donde la esclavitud se encontraba vigente. El papel de personajes con ascendencia africana como Morelos, Vicente Guerrero y Juan Álvarez fue sustancial durante el movimiento (Velázquez e Iturralde, 2012). Con la consumación de la independencia, se proclamó también la abolición de la esclavitud, así como la igualdad de las personas; sin embargo, la población afrodescendiente continuo siendo invisibilizada, de ahí que se hable poco de su papel en el movimiento que una vez concluido, se exacerba la ideología de mestizaje en la construcción de la Nación.

Después de la Revolución Mexicana, se fortaleció la idea de construir la Nación, pero esta construcción de lo nacional se basaba en la homogeneización y negación del *otro*, ya sea indígena o afrodescendiente, de ahí que se implementaran medidas integracionistas y de desindianización, las cuales negaban las diferencias.

Aunque esta población ha sufrido la invisibilización, marginación y discriminación, no se encuentran registradas durante el siglo XX, movilizaciones para exigir sus derechos, lo que sí sucedió con la población indígena, por ejemplo. Esta inexistencia de un movimiento afro en México se debe, entre otras cuestiones, a la cooptación de los movimientos sociales por el corporativismo desde la década de

los cuarenta (Hoffman y Lara, 2012). Sin embargo, se observa, a partir de la década de los ochenta, acciones colectivas locales que exigen su reconocimiento.

Es preciso mencionar que las Convenciones Internacionales han tenido un papel significativo en lo que respecta a condenar la discriminación racial, principalmente insta a los Estados a frenar tal fenómeno, así como a visibilizar a la población afrodescendiente. Siguiendo las recomendaciones internacionales, nuestro país se encuentra en el proceso de visibilidad, que se expresa en el conteo de tal población en la Encuesta Intercensal y en el último Censo de Población y Vivienda, sin embargo, aún faltan acciones que permitan a esta población, acceder a mejores condiciones de vida.

III. Marco Jurídico de los Derechos de la población Afrodescendiente

El desarrollo del marco jurídico internacional, nacional y local en lo referente a garantizar los derechos de la población afrodescendiente es fundamental en un contexto donde esta población todavía se enfrenta a la discriminación racial. De ahí que en este apartado sean enunciadas algunas de las disposiciones legales que protegen los derechos de esta población.

1. Marco Jurídico Internacional

Dentro del Marco Jurídico Internacional, el primer documento que aborda el tema de la discriminación racial, firmada por México, fue la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (noviembre de 1963); posteriormente, se realiza la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (el 21 de diciembre de 1965, pero entra en vigor el 4 de enero de 1969). El contexto en el que se generó esta Convención fue la segregación racial, que podría considerarse como la materialización del odio y rechazo hacia las personas afrodescendientes.

En su artículo 1, la Convención define a la expresión “discriminación racial” como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El 26 de octubre de 1966, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 2142 (XXI). Eliminación de todas las formas de discriminación racial. Además de hacer un llamado a los Estados a luchar contra las prácticas discriminatorias, proclama el 21 de marzo como Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

Posteriormente, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 20ª. Reunión, llevada a cabo del 24 de octubre al 28 de noviembre de 1978, en París, aprobó la [Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales](#). Este documento, firmado por México, es importante ya que declara en el Artículo Primero, apartado 1, que “Todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen. Nacen iguales en dignidad y derechos y todos forman parte integrante de la humanidad”; en los Artículos subsecuentes se aborda el derecho de los grupos e individuos a ser diferentes. Estas diferencias entre las realizaciones de los diferentes pueblos se explican por factores geográficos, históricos, económicos, sociales y culturales, diferencias que no pueden servir de pretexto para clasificar de manera jerárquica a las naciones y los pueblos.

La Declaración aportó una definición que enriquece la definición de racismo que se estableció en la Convención de 1965, y a la letra dice en el Artículo Segundo, apartado 2:

El racismo engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en los prejuicios raciales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad

racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables; se manifiesta por medio de disposiciones legislativas o reglamentarias y práctica discriminatorias, así como por medio de creencias y actos antisociales; obstaculiza el desenvolvimiento de sus víctimas, pervierte a quienes lo ponen en práctica, divide a las naciones en su propio seno, constituye un obstáculo para la cooperación internacional y crea tensiones políticas entre los pueblos; es contrario a los principios fundamentales del derecho internacional y, por consiguiente, perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales. (Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, 1978)

La Organización de las Naciones Unidas organizó conferencias mundiales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. La primera se asume con la [Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de APARTHEID](#) (adoptada el 1973, adhesión de México el 4 de marzo de 1980). Posteriormente, se publica la [Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el Apartheid y la Incitación a la Guerra](#) (28 de noviembre de 1978).

En los siguientes años, entre el 31 de agosto y el 8 de septiembre de 2001, se realizó en Sudáfrica, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹¹, donde “los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias internacionales discutieron acerca de las medidas que deben tomarse para evitar combatir y eliminar cualquiera de las complejas y diversas formas que adopta la discriminación por razón de raza” (Velázquez, 2012). Del trabajo realizado en esta conferencia, se generó la [Declaración y Programa de Acción de Durban](#), que se orientan a la adopción de medidas que respondan a las especificidades de los diferentes grupos o poblaciones que se ven afectadas por la discriminación e intolerancia, como lo son las comunidades indígenas y afrodescendientes, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, las mujeres y los niños, así como otros grupos vulnerables a este tipo de agresiones.

¹¹ El plan y resoluciones pueden consultarse en el Informe de la *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*, disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/CONF.189/12>

México ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD por sus siglas en inglés), el 20 de febrero de 1975, pero fue hasta el 15 de marzo de 2002 cuando reconoció la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)¹². Nuestro país ha presentado 11 informes periódicos, cuatro de ellos consolidados y dos informes complementarios ante el Comité. El CONAPRED, junto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)¹³ y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), encabezaron en 2012, la sustentación de los informes periódicos consolidados 16° y 17°.

Los informes periódicos números 18 a 21 combinados de México ([CERD/C/MEX/18-21](#)), presentados en un solo documento, fueron revisados por el Comité en sus 2745ª y 2746ª sesiones (véanse CERD/C/SR.2745 y 2746), celebradas los días 8 y 9 de agosto de 2019. En su sesión número 2765ª, celebrada el 23 de agosto de 2019, aprobó las observaciones finales que se resumen a continuación:

- El Estado mexicano adopta las siguientes medidas legislativas, institucionales y de políticas públicas para la lucha contra la discriminación racial, particularmente:
 - a) El reconocimiento constitucional de los pueblos y comunidades afromexicanas en 2019;
 - b) Las reformas realizadas a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de junio de 2018;
 - c) La creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en 2018;
 - d) La aprobación del Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024;
 - e) La realización de la primera Encuesta Nacional sobre Discriminación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ENADIS 2017).
- El Estado mexicano recibió un número importante de visitas de titulares de mandatos en los últimos años, en particular celebra la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en noviembre de 2017, por lo que anima al Estado parte a asegurarse de que todas las

¹² En 2012, fue creado el Grupo de Trabajo CERD, cuyo objetivo es dar cumplimiento a las recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU emite a México.

¹³ Este organismo desapareció en de 2018 y sus funciones fueron asumidas por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) de a la ley respectiva vigente desde el 4 de diciembre de 2018.

recomendaciones que se encuentran en su informe sean debidamente aplicadas (véase A/HRC/39/17/Add.2).

- El Comité celebra la participación activa que han tenido las organizaciones de la sociedad civil mexicanas, incluyendo autoridades y organizaciones de pueblos indígenas y de afrodescendientes, así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el proceso del examen de informes mediante la presentación de información escrita y oral ante el Comité. El Comité anima al Estado parte a continuar favoreciendo espacios de participación con la sociedad civil y a fortalecer su cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Sin embargo, el Comité da cuenta de algunas recomendaciones:

- Falta adoptar un criterio definitivo para obtener información fiable sobre la composición étnica de la población, por lo que continúan existiendo graves discrepancias en los datos generados. [...] sin embargo, le preocupa que personas afromexicanas en algunas regiones no se sintieron plenamente identificadas con la terminología utilizada, lo cual limitó la obtención de información fiable respecto de esta población (art. 2).
- Fortalecer la recopilación sistemática de datos y llevar a cabo una revisión de las categorías y metodologías utilizadas para la auto-identificación en la recopilación sistemática de datos a fin de poder generar información fiable, actualizada, desagregada y completa sobre la composición étnica de la población, así como sobre su situación socio-económica y que, entre otros, dé cuenta del acceso al trabajo, educación, servicios de salud y justicia.
- Llevar a cabo una revisión de la legislación federal y de las entidades federativas a fin de asegurar que la definición y prohibición de discriminación racial contenga todos los elementos del artículo 1 de la Convención y que contemple los actos de discriminación directa e indirecta en todas las esferas del derecho y de la vida pública.
- Tipifica como delitos los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención. Además, recomienda que se asegure de que los motivos raciales se consideren como circunstancia agravante en las penas impuestas por un delito.
- Intensificar esfuerzos para dotar de los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados al CONAPRED a fin de que cumpla su mandato de manera efectiva y que tome las medidas adecuadas para asegurar que cada entidad federativa cuente con una instancia encargada de recibir quejas relativas a la discriminación racial y de promover políticas y medidas tendientes a la eliminación de la discriminación racial.
- Elaborar una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial que incluya la adopción de un plan nacional contra el racismo y la discriminación asegurando que tanto el proceso de elaboración como el de implementación se lleven a cabo con la participación efectiva de los pueblos indígenas, la población afromexicana, así como de otros grupos minoritarios que continúan enfrentándose a la discriminación racial. El Comité

recomienda además que el Estado parte asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, y establezca mecanismos.

- Tener en cuenta necesidades específicas: adoptar medidas especiales necesarias para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población afroamericana, a fin de promover su inclusión social y su participación activa en la vida pública y política, incluyendo en cargos de toma de decisiones; y, garantizar su protección contra todo acto de discriminación por parte de organismos estatales y funcionarios públicos, así como de cualquier persona, grupo u organización.

Otros documentos internacionales que también son parte importante del marco jurídico internacional son los siguientes¹⁴:

- Convenio 111 de la OIT Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, junio de 1958
- Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, noviembre de 1978.
- Convenio Núm. 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 27 de junio de 1989.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, 18 de diciembre de 1992.
- Declaración de Principios sobre la Tolerancia, noviembre de 1995.
- Declaración y Programa de Acción de Viena, julio de 1993.
- Declaración de Principios sobre la Tolerancia, noviembre de 1995.
- Conferencia Regional de las Américas, diciembre de 2000.
- Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, septiembre de 2001.
- Observación General 20. La No Discriminación y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, julio de 2009.
- Reconocimiento del Año Internacional de los Afrodescendientes, junio de 2010.
- [Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de Intolerancia](#)¹⁵ (firma en 2019 y ratificación en 2020).

¹⁴ México es integrante de la UNESCO desde el 4 de noviembre de 1946. Desde entonces, México ha firmado y ratificado las diversas Convenciones, Declaraciones y Tratados en materia de Derechos Humanos.

¹⁵ El 21 de enero de 2020, México procedió al depósito del instrumento de ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, en la sede de la OEA, en Washington, D. C., Estados Unidos.

Declaración interpretativa:

“El alcance del artículo 4, fracción XI de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, implica que no se considerarán discriminatorios los requisitos de nacionalidad mexicana, sin otra nacionalidad y los demás relativos para el ingreso a los planteles del Sistema Educativo Militar, que están destinados a formar y capacitar a militares para las Fuerzas Armadas, acorde a lo instituido en los artículos 32 y 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Perfilamiento racial

En forma sencilla de expresar significa que son acciones que la policía comete utilizando cualquier tipo de sometimiento y atropello contra los cuerpos de las personas racializadas, por condiciones étnicas o clasistas.

El 28 de junio de 2021, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, emitió [un llamado urgente](#), con motivo de la [resolución 43/1](#) del Consejo de Derechos Humanos: “Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes de orden” (21 de junio del 2020). La comisionada pidió que los Estados adopten una “agenda transformadora” para erradicar el racismo sistémico. En el informe se expone que las muertes a manos de los agentes del orden ocurridas en diversos países con distintos sistemas jurídicos, ha visibilizado las dificultades que las familias afrontan para acceder a la justicia.

El informe contiene una agenda de cuatro puntos orientada a poner fin al racismo sistémico y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes. En el documento, la Alta Comisionada exhorta a los Estados y al Consejo de Derechos Humanos a:

REVERTIR: las culturas de negación y empezar a dismantelar el racismo sistémico

PONER FIN: a la impunidad y subsanar el déficit de confianza

ESCUCHAR: las voces de los afrodescendientes y

HACER FRENTE: a los legados y adoptar medidas especiales para la rendición de cuentas y la reparación.

La [Contribución del Estado mexicano](#) a este informe refiere diversas acciones realizadas, entre las que destacan:

- Reconocimiento constitucional de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas.

- Propuesta de Agenda legislativa prioritaria en materia de igualdad y no discriminación.
- Directrices para incorporar en la Planeación Nacional para el Desarrollo el enfoque de igualdad de género, interculturalidad, no discriminación e inclusión.
- Con las fuerzas Armadas y del Orden: a) Medidas adoptadas para asegurar la rendición de cuentas, el acceso a recursos y a la reparación, y para afrontar la impunidad por violaciones de derechos humanos contra africanos y afrodescendientes; b) Información sobre leyes, reglamentos, políticas y otras medidas tomadas para prevenir y abordar las presuntas violaciones de derechos humanos por agentes de la fuerza del orden contra africanos y afrodescendientes; Información sobre las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas en contra del racismo; Información sobre los sistemas de recolección de datos por parte de autoridades estatales, desagregados en base a raza, color, ascendencia, u origen nacional o étnico, y los procesos establecidos para el análisis de tales datos.

2. Marco Jurídico Nacional

La [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) reconoce, en su artículo 2º. a México como nación pluricultural. Si bien, entre 2011 y 2018, la diversidad cultural era referida en la Constitución por la identidad y cultura de los pueblos indígenas, el Estado mexicano responsable de los compromisos internacionales adquiridos, publicó el 9 de agosto de 2019 la reforma y modificación al artículo 2º. inciso C, en el que se reconoce:

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

De tal manera, y asentado en la Constitución mexicana, la población afrodescendiente es visibilizada y reconocida, para lo cual se debe instrumentar política pública acorde a las necesidades de esta población. Para ello, el 8 de mayo

de 2020, se publica la adición de dos párrafos al artículo 4º. Constitucional que indican:

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de la edad de sesenta y cinco años.

La importancia de esta reforma radica en que se incluye la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo también a las personas afrodescendientes. Además de lo anterior, también establece la prohibición de la esclavitud y la discriminación.

A nivel estatal, las Constituciones Políticas de los Estados de Oaxaca (1998) y Guerrero (2014) incluyen a estas comunidades. La primera, en su artículo 16 reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, sus formas de organización social, política y de gobierno. La segunda, en su sección II, título primero, contiene 7 artículos sobre los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. Esto se explica debido a que Guerrero y Oaxaca son las entidades con mayor población afrodescendiente; sin embargo, aunque las otras entidades cuentan con un número menor de personas afrodescendientes, esto no justifica la omisión de esta población en sus respectivos marcos legales.

A las anteriores constituciones se suma la Constitución de la Ciudad de México, que reconoce y garantiza los derechos de la población afrodescendiente. Por otra parte, es preciso mencionar que, las leyes locales de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Colima, Ciudad de México, Durango, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, incluyen una cláusula antidiscriminatoria, la cual prohíbe discriminar por origen étnico, mientras que en las de Baja California, Chiapas, Ciudad de México, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas se prohíbe discriminar por motivo de raza.

3. Marco Jurídico Local

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 11º. que titula como Ciudad incluyente, menciona que se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Dentro de los grupos que la Constitución menciona como de atención prioritaria se encuentra las personas afrodescendientes.

En el mismo artículo, en el apartado N, se hace referencia a lo siguiente:

1. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.
2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.
3. Las autoridades fomentarán la autoadscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.
4. Esta Constitución reconoce y protege las costumbres históricas de las personas afromexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.

En lo anterior, podemos observar que se hace explícito el reconocimiento a la población afrodescendiente, a sus costumbres, identidades y patrimonio, al mismo tiempo que se impulsa a la autoadscripción, lo que resulta fundamental ya que al igual que la población indígena, el miedo a ser rechazado y discriminado hace que en muchas ocasiones esta población no se reconozca como tal.

Por su parte, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, establece las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, además de asegurar que los instrumentos nacionales (Constitución Política del país y la Ciudad) e internacionales sean aplicados correctamente.

Otras leyes que se encargan de regular el acceso a los derechos de los grupos prioritarios de la Ciudad de México son los siguientes:

- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (población en general, población indígena, población afrodescendiente y población en situación de movilidad humana y migrantes)
- Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (población en general, población afrodescendiente, población indígena, población en situación de movilidad humana o migrante).
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Aunque existen más instrumentos, los anteriores se destacan debido a que en algunos de ellos se enuncia específicamente a la población afrodescendiente. Sin embargo, una de las grandes deudas todavía a nivel local es la falta de legislación para lograr diseñar política pública que contribuya a contrarrestar la segregación racial que ha llevado a esta población a niveles de pobreza, exclusión y discriminación; además, medidas para prohibir actos de perfilamiento racial por parte de agentes del Estado, principalmente, de quienes intervienen en las funciones públicas de seguridad y procuración de justicia.

IV. Dinámicas sociales de las personas afrodescendientes en la Ciudad de México

Aunque la Ciudad de México no es considerada una entidad con asentamiento histórico de población afrodescendiente, factores de movilidad como la migración ha generado que esta población se asiente en la capital del país.

En esta deslocalización o desterritorialidad que implica el desplazamiento de personas afrodescendientes hacia la Ciudad de México, una manera de ubicarse en el lugar y de reconstruirse en el espacio, sin olvidar construcciones históricas, políticas y estéticas particulares que, en el marco de un planteamiento contrahegemónico, reproducen y son portadoras de formas de expresión de la diferencia, en este caso de expresiones “afro” (Juárez y Rinaudo, 2017). El término “afro” engloba así una gran diversidad de expresiones, que requieren ser ubicadas histórica y culturalmente, y que en la capital del país pueden ser un indicador para definir la heterogeneidad de expresiones, tal como se han nombrado: “negro”, afrocubano, afroamericano, afrocaribeño, afrodescendiente, jarocho, yoruba.

La difícil tarea de identificarlas, caracterizarlas y, sobre todo, trabajar con una población tan diversa y dispersa. Por ejemplo, el movimiento político de las organizaciones de la Costa Chica ha generado lo que se denomina “espacio en disputa” (Varela, 2015), mientras que las expresiones culturales arraigadas en las identidades regionales, como el puerto de Veracruz, la denominación de una identidad jarocho juega de manera ambigua con la raíz africana o negra (Pérez Montfort, 2007; Rinaudo, 2012). Para las identidades religiosas, como la santería, hoy llamada por muchos de sus adeptos religión yoruba, esta denominación se ancla en una disputa de reconocimiento y valoración social y cultural en el país.

A lo anterior, se considera importante identificar como emerge estratégicamente la población afrodescendiente y las expresiones “afro” en la Ciudad de México, su anclaje en dinámicas específicas en una ciudad pluricultural, urbana y con grandes tendencias de globalización cultural. La definición no solo se limita a visibilizar su presencia y movimiento, herencia, raíces y expresiones, sino a diseñar acciones

públicas que aporten al desarrollo e inclusión de estas personas que conservan y reproducen una identidad afrodescendiente.

1. Las personas afrodescendientes en la Ciudad de México: algunos datos

En el Censo de Población y Vivienda 2020 que el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía realiza cada 10 años, en esta ocasión el número de personas que se conciben como afrodescendientes residentes en el país asciende a 2, 576, 213, lo que representa el 2.04% del total de la población en territorio nacional. Las seis entidades que concentran un poco más del 50% de personas afrodescendientes son: Guerrero, con el 11.8% (303, 923); Estado de México, con 11.5% (296 264); Veracruz, aporta el 8.4% (215 435); Oaxaca con un porcentaje de 7.5 (194 474); Ciudad de México, registra 7.3% (186 914); y Jalisco, identifica un porcentaje del 5.4% (139 676).

Particularmente, en la Ciudad de México las 186 914 personas censadas en 2020 que indicaron una condición de autoadscripción afrodescendiente o afromexicana, residen en alguna de las 16 alcaldías; básicamente, las seis demarcaciones territoriales en las que hay mayor presencia de este grupo de población son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Tlalpan.

Esta población se encuentra distribuida en las 16 alcaldías, como a continuación se puede observar:

<i>Demarcación territorial</i>	<i>Población Total</i>	<i>Se considera afromexicana o afrodescendiente</i>	<i>Se considera afromexicana o afrodescendiente %</i>
Álvaro Obregón	759 137	16 042	8.6
Azcapotzalco	432 205	8 864	4.7
Benito Juárez	434 153	12 325	6.6
Cuauhtémoc	545 884	14 780	7.9
Coyoacán	614 447	11 120	5.9
Cuajimalpa de Morelos	217 686	3 053	1.6
Gustavo A. Madero	1 173 351	21 697	11.6
Iztacalco	404 695	6 941	3.7
Iztapalapa	1 835 486	33 313	17.8
La Magdalena Contreras	247 622	5 459	2.9
Miguel Hidalgo	414 470	11 262	6.0
Milpa Alta	152 685	2 231	1.2
Tláhuac	392 313	7 289	3.9
Tlalpan	699 928	12 245	6.6
Xochimilco	442 178	9 830	5.3
Venustiano Carranza	443 704	10 463	5.6
Ciudad de México	9 209 944	186 914	100

Elaboración propia SI-Copypl-COPRED, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

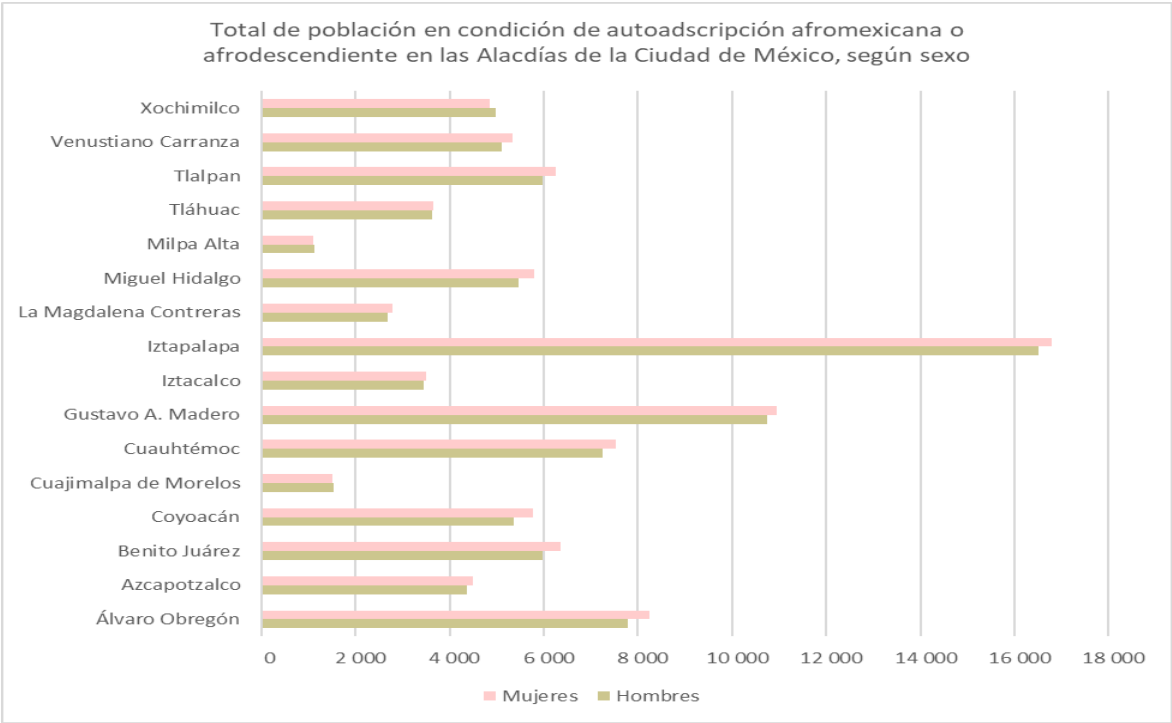
Llama la atención que estos datos pueden estar apuntando a identificar condiciones que configuran una segregación racial en relación con las condiciones de pobreza, marginalidad e inseguridad, ya que la presencia de grupos como las personas indígenas y afrodescendientes, tienen una mayor presencia en las alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero. La interacción constante entre estas alcaldías y los municipios colindantes del Estado de México, pueden estar indicando elementos para entender esta problemática. Siete de 125 municipios del Estado de México, concentran el 41% de las personas afrodescendiente son: Ecatepec de Morelos (10.7%), Nezahualcóyotl (6.4 %), Toluca (5.3 %), Chimalhuacán (5.3 %), Naucalpan de Juárez, (5.2 %), Cuautitlán Izcalli (4.1 %) y Tlalnepantla de Baz (3.8 %).

Entre el 2015 y 2020 se incrementó la población que indica tener la condición afrodescendiente o afromexicana ya que, de 160 353 personas, que representan el 1.4% del total de la población en la Ciudad de México, pasaron a 186 914 personas, el 2.0% del total de población censada en esta ciudad.

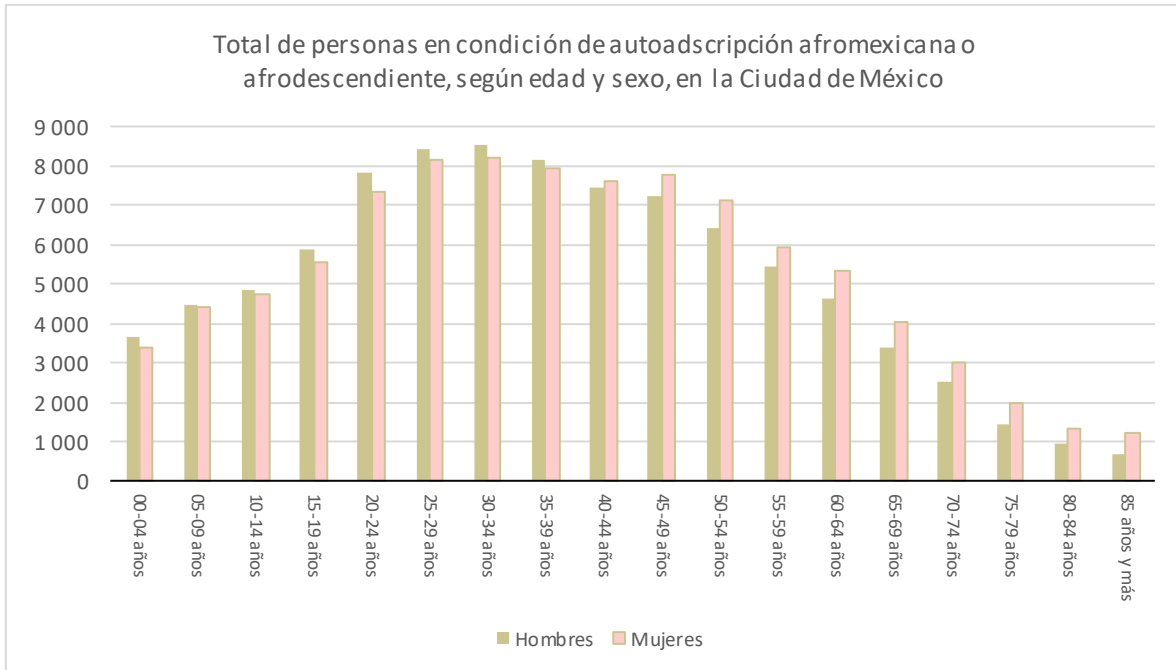
Respecto a cuántas mujeres y hombres se identifican con orígenes y descendencia africana en la Ciudad de México, se encuentra que el Censo del 2020, hay una ligera diferencia: las mujeres son el 51% y los hombres 49%. La revisión de la distribución territorial de la Ciudad de México a fin de identificar si existe algún indicio de que exista alguna diferencia de residencia o tendencia de habitabilidad por género, no se encuentra con estos datos alguna diferencia, por lo cual se requieren análisis finos con el uso de otras variables.

Población que se considera afrodescendiente de acuerdo con la variable sexo		
Sexo	Sí se considera afrodescendiente	Sí se considera afrodescendiente %
Hombre	91 909	49.1 %
Mujer	95 005	50.8 %
Total	186, 914	100 %

Elaboración propia SI-Copyl-COPRED, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI



El promedio de edad de este grupo de población se encuentra en los 36 años; en el gráfico muestra que hay una mayor proporción de hombres en los grupos de edad más jóvenes, y a partir de los 40 años son las mujeres quienes su ciclo de vida se alarga y alcanzan edades más avanzadas.



Elaboración propia SI-Copypl-COPRED, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

Otro dato relevante para comprender la historia y cultura de la población afrodescendiente y afroamericana en la Ciudad de México son los hogares censales con esta condición identitaria, a nivel nacional se censaron 975 537 hogares que tienen este perfil y 79 234 hogares en la Ciudad de México.

Los hogares con dicha característica en la Ciudad de México de tipo familiar representan el 83%, de estos hogares hay una proporción importante de hogares que están constituidos de manera ampliada y compuesta. En tanto, los hogares no familiares son principalmente unipersonales.

Entidad federativa	Hogares censales afroamericanos o afrodescendientes	Tipo y clase de hogar censal						
		Familiar				No familiar		
		Total	Nuclear %	Ampliado %	Compuesto %	Total	Unipersonal %	De corresidentes %
Nacional	975 537	850 513	70.9	27.9	1.2	124 874	94.5	5.5
Ciudad de México	79 234	65 618	66.9	31.0	2.1	13 602	90.4	9.6

Elaboración propia SI-Copypl-COPRED, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

Una característica relevante en este grupo de población es su condición de alfabetización, ya que el 98% de la población de 12 años y más que se considera afrodescendiente y afromexicana, cuentan con la condición de saber y manejar la escritura y lectura. De igual manera, es posible identificar que la brecha por género para alcanzar este tipo de habilidad se redujo significativamente y se puede hablar de cierta paridad en este ámbito.

Sin embargo, cuando se analiza el reducido número de personas que declararon en el Censo de Población y Vivienda 2020, no saber leer ni escribir y que se consideran con una autoadscripción afrodescendiente o afromexicana, es posible notar la diferencia en el género, explicado por la generación. Es decir, las mujeres afrodescendientes que nacieron antes de la década de los sesenta, sin saber el lugar de nacimiento, no aprendieron a leer ni escribir y puede considerarse que no asistieron a la educación básica.



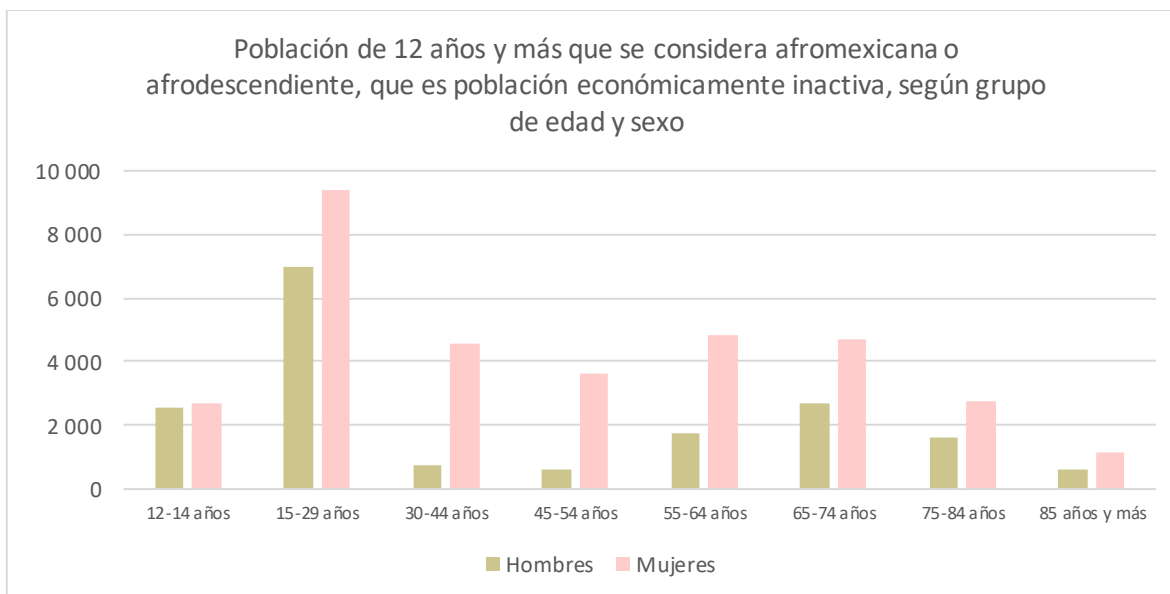
Elaboración propia SI-Copypl-COPRED, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

En materia de inserción laboral, vista desde la condición de actividad económica que realiza la población, en este grupo de personas afrodescendientes en la capital del país, se observa que quienes fueron censadas mayores de 12 años de edad y a quienes se les pregunto acerca de qué tipo de actividad realizaban, resulta relevante que el 69% de la población es económicamente activa, y 31% puede considerarse como dependiente e inactiva económicamente. Básicamente las personas inactivas son aquellas en edades de infancias, adolescencias y personas mayores; mientras que las personas que se encuentran laborando o en busca de un empleo se concentran en los grupos de edad entre los 30 y 64 años de edad.



Elaboración propia SI-Copyl-COPRED, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

La revisión específica para saber quiénes son aquellas personas que no realizan una actividad económica, teniendo edad para hacerlo, se encontró que las mujeres con una condición de autoadscripción afrodescendiente o afromexicana, son quienes están a cargo del cuidado del hogar.



Elaboración propia SI-Copyl-COPRED, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

2. Discriminación a la población afrodescendiente y afromexicana en la Ciudad de México

En agosto de 2021, se realizó la tercera Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS-CDMX 2021), en ésta se preguntó a las personas que viven y transitan en esta ciudad, cuál es su percepción sobre la discriminación. Dentro de los resultados de la encuesta se encontró que el color de piel se encuentra como la segunda causa más común de discriminación en la Ciudad de México.

Al preguntarle a las personas encuestadas: Cuando escucha el término “discriminación” ¿qué es lo primero que se le viene a la mente?, el racismo fue la quinta respuesta espontánea, después de desigualdad, falta de respeto, pobreza y menosprecio.

Cuando se les preguntó si existe discriminación hacia las personas haciendo referencia a una lista de 39, los resultados mostraron que las personas más discriminadas son las “pobres” (83%) y, en segundo lugar, las indígenas (82.1%). Es relevante que en esta lista aparezcan en quinto lugar las personas “de piel morena”

(79%) y en el lugar 17 las personas “negra, afromexicana, afrodescendiente” con el 68.4%.

Respecto a si existe o no discriminación en las personas afrodescendientes, el 58.2% considera que existe mucha discriminación hacia estas personas; el 34.6% considera que estas personas son algo discriminadas y el 7.0% considera que son poco discriminadas.

Una de las preguntas que se sumó a la tercera aplicación de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2021, fue sobre las dificultades que han enfrentado algunos grupos sociales durante la pandemia mundial provocada por el SARS-COV2 también llamada COVID 19 que afectó al mundo, particularmente a México y a la Ciudad de México en 2020; en donde el 31.8% de la población consideró que las dificultades que han enfrentado las personas afrodescendientes durante este periodo han sido mayores a las vividas normalmente, mientras que el 53.7 % respondió que son las mismas y el 9.8% contestó que son menores a las que viven cotidianamente.

Las causas por las cuales discriminan a las personas “negras, afromexicanas y afrodescendientes”, con base en las respuestas de la EDIS 2021, son principalmente: color de piel (33.9%), insultos (21.4%), burlas (8.9%), decirles ‘negros’ (7.1%), los hacen a un lado (5.4%), los ven feo (5.4%) y desprecio (3.6%).

En 2020, el COPRED publicó la Cartografía de la Discriminación en la Ciudad de México¹⁶, en el que mostró la relación que existe entre experiencia de discriminación por motivo de color de piel por alcaldía. Es posible identificar en el mapa que las alcaldías que registran mayor percepción de discriminación en relación con motivo de color de piel son Milpa Alta, Xochimilco, Iztapalapa y Miguel Hidalgo; en tres de cuatro de estas demarcaciones, con los datos censales del

¹⁶ Análisis realizado con datos provenientes de la EDIS 2021.

2020, no cuentan con una proporción de personas con descendencia de origen africano, pero sí existe relación en la demarcación de Iztapalapa.

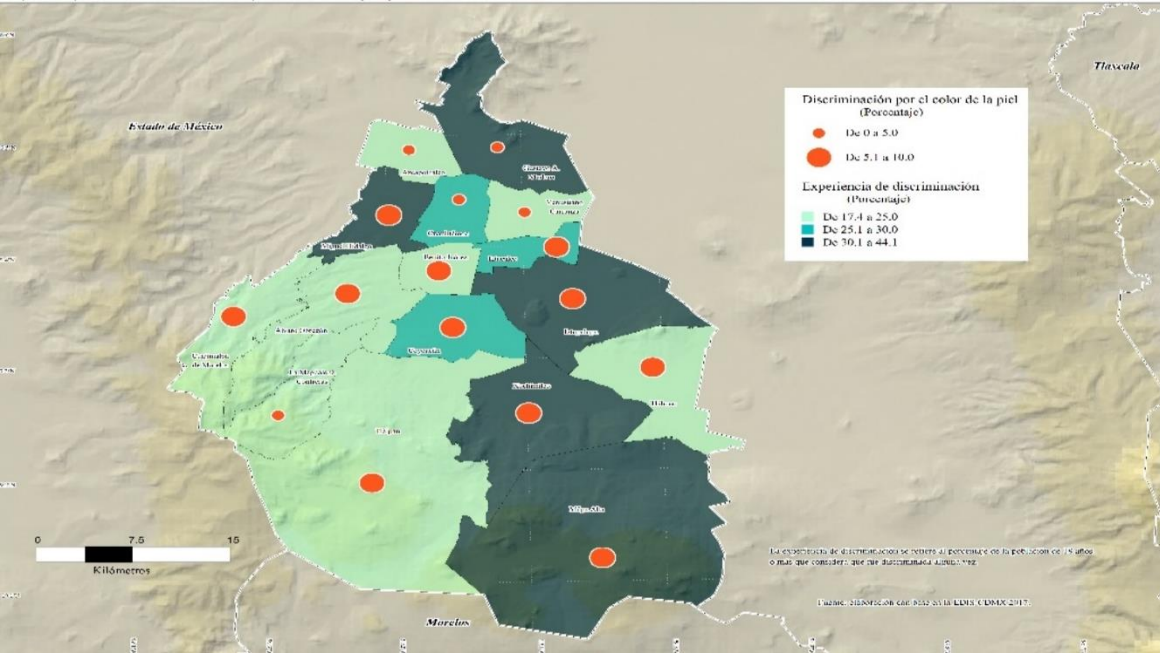


Imagen obtenida de la Cartografía de la Discriminación de la Ciudad de México (2020).

V. Acciones desde el gobierno de la Ciudad de México

Con la entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018 la Constitución Política de la Ciudad de México (2017), y con la referencia explícita como Grupo de Atención Prioritaria (GAP) y se indican los Derechos de personas afrodescendientes, queda visibilizada esta población y, también, la necesidad de crear esfuerzos institucionales para la atención de este grupo y el diseño e implementación de política dirigida a las personas que se autoadscriben afrodescendiente.

La entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) fue la encargada de dar cabido al mandato de la constitución local, ya que entre sus atribuciones era profundizar el reconocimiento de la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales; además, de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales entre los grupos vulnerables.

En diciembre de 2018, con la nueva administración del Gobierno de la Ciudad de México, se prepara el [Programa del Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024](#) en el que se señala a la Ciudad de México como una Ciudad incluyente que reconoce la atención a grupos prioritarios con derechos y en su Eje 1. Igualdad y derechos, indica que deben ampliarse los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Es así que con el cambio de administración SEDEREC desaparece y el actuar gubernamental en favor de las personas afrodescendientes y sus derechos lo retoma la nueva Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). En su [Manual administrativo](#), en el artículo 34., se indica que:

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (SIBISO, 2021:15).

Específicamente, y explícitamente, en el inciso III. se señala que esta secretaria debe

Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa [...] personas afrodescendientes [...] (SIBISO, 2021:15).

En cumplimiento al Programa de Gobierno, la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, con atribuciones para trabajar con grupos de atención prioritaria, ha desarrollado diversos programas sociales que contemplan a la población afrodescendiente, población indígena y población en condición de movilidad. A continuación, mencionaremos los programas que atienden a población en general, donde asumimos que se incluye a las personas afrodescendientes, así como

específicamente a aquellos programas que atienden a la población afrodescendiente.

- Comedores sociales de la Ciudad de México 2020 (población en general).
- Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020
- Mejoramiento barrial y comunitario “Tequio-Barrio 2020” (población en general).
- Fondo para la Inclusión y Bienestar Social 2020 (organizaciones de la sociedad civil y de manera indirecta a los grupos de atención prioritaria).

La Secretaría de las Mujeres también contribuye en política pública dirigida a las mujeres considerando las diferencias en las situaciones y condiciones socioculturales, a través de los siguientes programas:

- Coinversión para la igualdad de la Ciudad de México (Coinversión SEMUJERES 2020) (integra a las mujeres de los grupos de atención prioritaria).
- Apoyo a mujeres en situación de violencia de género 2020 (integra a las mujeres de los grupos de atención prioritaria).

Bajo el enfoque de un empleo de calidad y derecho al empleo, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) implementa los siguientes programas para todas las personas residentes en la Ciudad de México, atendiendo las diversidades culturales y étnicas:

- Seguro de desempleo 2020 (población en general, pero prioriza a población de atención prioritaria que se encuentre en situación de desempleo, incluye específicamente a personas migrantes, personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas).
- Fomento al trabajo digno (población en general, pero se da prioridad a los grupos de atención prioritaria).
- Fomento, constitución y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México digno (población en general, pero se les da prioridad a los grupos de atención prioritaria).

Las personas fromexicanas en la Ciudad de México también pueden apelar a su identidad pertenencia comunitaria indígena, si fuera el caso, por lo que es posible acceder a los programas que implementa la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI):

- Programa de fortalecimiento y apoyo a las comunidades indígenas 2019. (población indígena).
- Fortalecimiento y apoyo a pueblos originarios 2019 (población indígena).

- Fortalecimiento de la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres de comunidades y pueblos indígenas 2019 (población indígena).

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación promueve la política educativa inclusiva mediante programas a los que pueden acceder personas afrodescendientes, de origen nacional distinto, pero que radican o se encuentran en situación de tránsito o refugio, en la Ciudad de México:

- Educación para la autonomía económica en pilares 2020 (casos de emergencia y para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios).
- Ciberescuelas en pilares 2020 (da preferencia a grupos de atención prioritaria).

Las expresiones afro también pueden acceder a recursos públicos mediante programas sociales implementados por la Secretaría de Cultura:

- Talleres de artes y oficios comunitarios 2020 (población en general, específicamente para grupos de atención prioritaria que estén en zonas de mayor índice de vulnerabilidad).
- Colectivos culturales comunitarios 2020 (da preferencia a grupos de atención prioritaria).
- Promotores culturales Ciudad de México 2020 (da preferencia a grupos de atención prioritaria)¹⁷.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED) ha realizado diversas acciones en materia de discriminación racial, racismo e intolerancia, como se indican a continuación y que pueden revisarse en el Informe titulado “[Situación de la Ciudad de México en materia de discriminación racial](#)”, elaborado y publicado por el Consejo en 2020:

1. Contribuir con insumos técnicos y jurídicos para impulsar el procedimiento no jurisdiccional de protección a los derechos frente a la tipificación de delitos de actos de discriminación, para dar cumplimiento a una de las observaciones que realizó el Comité CERD al Estado mexicano, en su último

¹⁷ Para más información sobre los programas véase la publicación *Situación de la Ciudad de México en materia de Discriminación Racial*.

informe. La postura institucional del COPRED frente a la tipificación de la discriminación como un delito ha sido una no punitivista; es decir, una que abogue por una cultura de la no discriminación que transforme las prácticas y concepciones del enfoque punitivo de justicia. Esto ha hecho que el Consejo se haya constituido como un referente en la atención de casos de personas víctimas de actos o conductas discriminatorias a través de un procedimiento no jurisdiccional de protección a los derechos que retoma elementos de la justicia restaurativa (COPRED, 2020).

2. Participar en el combate al discurso de incitación a la discriminación racial y de racismo. El COPRED diseña y desarrolla campañas de promoción y educación sobre el trato igualitario y la no discriminación, con el objetivo de crear conciencia entre las y los capitalinos sobre los efectos negativos que tiene la discriminación en términos generales, pero, sobre todo, hacia algún grupo de atención prioritaria. Ejemplos de lo anterior son las siguientes campañas: “Derechos de las personas migrantes”, para cual se recopilaron algunos testimonios de las personas que formaron parte de las caravanas migrantes en años pasados, “El racismo lo encaras tú”, “La xenofobia y el racismo”, “Campaña CDMX sin discriminación”, “Hermandad por encima de nuestras diferencias (COPRED, 2020).
3. En 2013, 2017 y 2021, el COPRED ha realizado la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. Este ejercicio busca captar la percepción y experiencia de discriminación en la ciudadanía que reside y transita por la ciudad. Particularmente, se cuentan con variables que permiten identificar la percepción de discriminación hacia las personas afrodescendientes, términos asociados con discriminación –como fue el de racismo- y motivos de discriminación por tonalidad de piel (piel morena).
4. El Consejo colaboró con organizaciones de la sociedad civil, colectivos de afrodescendientes y afromexicanos para la participación en la Audiencia sobre los derechos de las personas afromexicanas y afrodescendientes en México. El 21 de marzo de 2018, en el marco del Día Internacional contra la Discriminación Racial, organizaciones de la sociedad civil, colectivos de afrodescendientes y afromexicanos y el COPRED platicaron sobre la importancia de hacer la primera audiencia sobre derechos de las personas

afrodescendientes en México para generar incidencia en el tema. El COPRED, como institución pública encargada de prevenir la discriminación a personas afro en la Ciudad de México, acompañó el esfuerzo liderado por organizaciones y colectivos de la sociedad civil para asegurar su representación en este esfuerzo que cobra vital importancia para exponer la deuda histórica que tiene el Estado mexicano con estas poblaciones. Entre las organizaciones destacan Afrodescendencias en México A.C., Fundación Ayabs, Copera A.C., entre otras. Este esfuerzo estuvo alineado con los compromisos establecidos por la CDMX frente al Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes 2015-2024.

5. Desde 2016, el COPRED forma parte de la Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia (Coalición LAC). Esta Coalición busca fortalecer la cooperación entre las ciudades y organismos especializados en la lucha contra el racismo y la discriminación, así como contribuir a la salvaguarda y promoción de los derechos humanos y el respeto a la diversidad en las ciudades latinoamericanas. En representación del Gobierno de la Ciudad de México, asistió la Mtra. Geraldina González de la Vega, presidenta del COPRED, al evento “Firma de Declaración Conjunta y Reunión de Proyecto BID Bienes Públicos Regionales de la Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia (LAC)” que se realizó en Washington, DC., el 23 y 24 de abril de 2019 (COPRED, 2020). Durante el evento, la Ciudad de México aprobó formalmente el [Plan de Acción contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia de la ciudad de México](#) que tiene como fin proponer un conjunto de líneas de acción para atender las principales problemáticas que limitan el ejercicio efectivo de derechos de los colectivos: indígena, afrodescendiente, movilidad humana y LGBTTTI. Específicamente, el foco de este informe se dirige al ámbito de la educación, la salud, la vivienda y el trabajo, siendo fundamentales en el desarrollo social y bienestar de la población.
6. El COPRED cuenta, desde el 2015, con el Instituto Nelson Mandela en memoria del líder sudafricano que luchó contra las prácticas de discriminación racial. Dada la importancia del nombre que lleva este Instituto, el Consejo recibió el permiso del gobierno sudafricano para poder usar el nombre de Nelson Mandela y con ello impartir cursos de

capacitación y sensibilización sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Consideraciones finales

La población afrodescendiente ha sido parte de la historia de nuestro país desde la época colonial, cuando los conquistadores españoles trajeron consigo a personas que provenían del continente africano en calidad de esclavos.

Si bien, la población africana que ahora también era parte de nuestro país se encontraba en la base del sistema de castas, por debajo de los españoles y los criollos, ésta podía obtener su libertad, cuestión que no le brindaba mejores condiciones de vida. Desde la Colonia, las personas cuya ascendencia era africana se enfrentaron al rechazo, la exclusión, la marginación y la discriminación. Con el logro de la Independencia de México se abolió la esclavitud; sin embargo, la posterior conformación de la Nación excluyó la diferencia de estas poblaciones, invisibilizando a las mismas.

Aunque en nuestro país no estuvo presente la segregación racial, como sí lo estuvo en Sudáfrica con el *apartheid* y en Estados Unidos con la segregación racial especialmente en los estados del sur, la invisibilización el aislamiento y el abandono constituyeron formas de negar derechos y libertades a una población que se concentraba en varias entidades federativas.

Los esfuerzos internacionales para hacer frente a la segregación racial y a la discriminación de esta población han sido de suma importancia, ya que gracias a ellos los Estados también han generado esfuerzos para visibilizarla y para actuar frente a estos dos fenómenos.

En el caso de nuestro país los esfuerzos, aunque recientes, significan un paso importante para esta población. El integrar una fracción C al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ello reconocer a la población afrodescendientes como parte de la composición pluricultural, simboliza la aceptación de que hay una composición heterogénea. Al mismo tiempo, realizar un Censo Nacional donde se integre una pregunta respecto de si una persona se considera o no afrodescendiente, permite visibilizar a esa población.

En lo que respecta a la Ciudad de México, el reconocimiento de la población afrodescendiente por medio de la Constitución, así como integrarlas en los programas sociales también representan un paso importante en su reconocimiento efectivo y en su integración desde la diferencia. Sin embargo, más allá del reconocimiento, aún falta que existan transformaciones que lleven a esta población a salir de las condiciones de desigualdad en las que viven, así como también que se generen acciones que terminen con la discriminación estructural a la que todavía se enfrentan.

Continúa siendo una tarea inconclusa la formulación de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de vida de las personas afrodescendientes, básicamente referentes a la segregación laboral, educativa y de accesos a servicios, ya que culturalmente se mantiene y reproducen los prejuicios raciales debido a la tonalidad de piel.

No existen en la Ciudad de México datos acerca de la situación de pobreza de la población afrodescendiente, siendo que es una de las entidades en la que ya se concentra un mayor número de personas; de igual manera, se requiere diagnósticos para conocer el legado intergeneracional de desventajas debido a la segregación racial en los ámbitos social, económico, cultural que ha impedido el acceso a empleos y educación de mejor calidad.

Durante el 2020, a nivel mundial y, en particular, el país vivió las dificultades provocadas por la pandemia por COVID-19. Particularmente, la experiencia de la pandemia entre personas afrodescendientes asentadas en la Ciudad de México puede ser de difícil comprensión y seguimiento, ya que es una población dispersa en las distintas alcaldías, lo cual hace más difícil recopilar la información particular para este padecimiento.

En abril del 2020, [la CIDH y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales \(REDESCA\)](#), hacen un llamado a los Estados de la región a garantizar los derechos de las Personas Afrodescendientes y prevenir la discriminación racial en el contexto de la pandemia del COVID-19. Este llamado señala fuertemente a garantizar el acceso oportuno a la salud pública, a través de medidas de prevención, mitigación y tratamiento de esta enfermedad, en condiciones dignas, de igualdad y no discriminación a todas las personas afrodescendientes y comunidades tribales. Lo anterior debido a la preocupación de la necesidad de disponer de políticas sanitarias de emergencia y de protección integral que garanticen el acceso a servicios de salud a todas las personas con enfoque interseccional de distintas condiciones que puedan agravar las situaciones de discriminación estructural, como el origen étnico- racial, edad, género, situación socioeconómica, estatus migratorio, discapacidad, orientación sexual e identidad y/o expresión de género, entre otros.

Finalmente, el acceso a la justicia por parte de las personas y sus familias negras, afromexicanas y afrodescendientes es de importancia máxima ante los contextos de violencia recientes y, sobre todo, por el racismo sistémico que desde el 2020 se ha registrado a nivel mundial. Es necesario una capacitación integral a las personas servidoras públicas, principalmente de agentes del orden, en materia de discriminación y perfilamiento racial que contribuya a desmontar los prejuicios y estereotipos de los que “podrían” sustentarse algunas actividades oficiales.

Referencias

- Aguirre Beltrán, Gonzalo. (1946). *La población negra de México. Estudio etnohistórico*. México.
- Antón, J., et. al., (2009). *Afrodescendientes en América Latina y el Caribe: del reconocimiento estadístico a la realización de derechos*, ONU-CEPAL.
- Banco Mundial. (2018). *Afrodescendientes en Latinoamérica. Hacia un marco de inclusión*. Washington, DC: Banco Mundial.
- Cepal (2018). *Mujeres afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Deudas de igualdad*. Cepal y Cooperación Española.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Consultada en junio de 2020. Disponible en: https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03_A/constitucion/Constitucion_Oax.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Guerrero. Consultado en junio de 2020. Disponible en: http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2017/04/Constitucion_politica_estado_libre_soberano_guerrero.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma agosto 2020.
- Constitución Política de la Ciudad de México (2017).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Consultado en junio de 2020. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cerd_SP.pdf
- CONAPRED (2018), *Guía para la acción pública. Prevención de prácticas de perfilamiento racial*. México.
- COPRED (2020). *Informe: Situación de México en materia de discriminación racial*.
- COPRED (2021). *Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México*.
- COPRED (2020). *Cartografía de la Discriminación en la Ciudad de México*.
- Curiel, Ochy (2017) "Género, raza, sexualidad: debates contemporáneos" en *Intervenciones en estudios culturales*, 2017, (4): 41-61 / 41. Disponible en: https://intervencioneseecc.files.wordpress.com/2017/07/n4_art03_curiel.pdf
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Consultado en junio de 2020. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RaceAndRacialPrejudice.aspx>
- Delgadillo, Nuñez Jorge E. (2019), "La esclavitud, la abolición y los afrodescendientes: memoria histórica y construcción de identidades en la prensa mexicana, 1840-1860" en *Historia Mexicana*, 69(2), 743-788. Disponible en <https://doi.org/10.24201/hm.v69i2.3978>
- Guimaraes, Antonio. 2002. *Classes, Raças e Democracia*. Sao Paulo: Editora 34.
- Haas Paciuc, Alexandra. (2019). "La historia de los afrodescendientes en México: visibilizando un pasado común". *Revista Mexicana de Política Exterior*, 116, 57-75.
- Hoffmann Odile, Lara Gloria. (2012) "Reivindicación afromexicana: formas de organización de la movilización negra en México". En Becerra, María José; Buffa, Diego; Noufour, Hamurabi y Ayala, Mario, *Las poblaciones afrodescendientes de América Latina y el Caribe. Pasado, presente y perspectivas desde el siglo XXI* (pp. 25-46). Universidad Nacional de Tres de Febrero, Universidad Nacional de Córdoba.

- ICERD (2001). *Movimiento Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo. La Convención Internacional sobre toda forma de discriminación racial (ICERD) y su Comité (CERD): una guía para actores de la sociedad civil*. Ginebra: PRESENTACIÓN: Expresiones “afro”: circulaciones y relocalizaciones
- IMADR, (2011). *Movimiento Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo*.
- INEGI (2015), *Encuesta Intercensal, 2015*. Módulo Ciudad de México.
- INEGI (2017). *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México*. México.
- INEGI (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados*.
- Juárez H. N. y C. Rinaudo (2017). “Presentación: Expresiones “afro”: circulaciones y relocalizaciones” en *Desacatos* no.53 México ene./abr. 2017. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n53/2448-5144-desacatos-53-00008.pdf>
- Lalueza, Carles. 2001. *Razas, racismo y diversidad*. Valencia: Algar Editorial.
- Larkin Nascimento, Eliza. 2002. O Sortilegio Da cor. *Raça e Gênero no Brasil*. Sao Paulo: Instituto de Psicologia da Universidade de Sao Paulo.
- Moreno Figueroa, Mónica (2016). “El archivo del estudio del racismo en México” en *Desacatos* no.51 México may./ago. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2016000200092
- Pérez Montfort, Ricardo, 2007, “El ‘negro’ y la negritud en la formación del estereotipo del jarocho durante los siglos XIX y XX”, en Ricardo Pérez Montfort (ed.), *Expresiones populares y estereotipos culturales en México. Siglos xix y xx*. Diez ensayos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, pp. 175-210.
- Resolución 2142 (XXI). *Eliminación de todas las formas de discriminación racial*. Consultado en junio de 2020. Disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/2142%20%28XXI%29>
- Rinaudo, Christian, 2012, *Afromestizaje y fronteras étnicas. Una mirada desde el Puerto de Veracruz*, Universidad Veracruzana, Xalapa.
- SIBISO (2021) Manual Administrativo. Disponible en: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69326/37/1/0
- Stavenhagen, Rodolfo. (1993). *Racismo y xenofobia en tiempos de la globalización*. Ponencia presentada en la Reunión Internacional sobre Xenofobia y racismo. Octubre. Universidad de Copenhague.
- Stolke, Verena. 2000. “¿Es el sexo para el género lo que la raza para la etnicidad... y la naturaleza para la sociedad?”. *Política y cultura* (14) México D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- Varela, Itzá, 2015, “Formas de nombrar. Espacios de inclusión y exclusión de la población afrodescendiente en la Costa Chica de Oaxaca”, ponencia presentada en el Coloquio Internacional “Estudiar el racismo: afrodescendientes en México”, Oaxaca, 28 y 29 de septiembre.
- Velázquez, M. E. (2012). *Afrodescendientes en México*. Ciudad de México: CONAPRED- INAH. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/TestimonioAFRO-INACSS%281%29.pdf>
- Velázquez, M. E. y Iturralde, G. (2016) “Afromexicanos: reflexiones sobre las dinámicas del reconocimiento”, en *Anales de Antropología* 50, págs. 232-246.

- Wieviorka, Michel (1991). *El espacio del racismo*. Barcelona-Buenos Aires: Ediciones Paidós Ibérica.
- Wieviorka, Michel y Zaslavski, Danielle. (1994). Racismo y exclusión. *Estudios sociológicos*, 34 (12), 37-47.
- Wieviorka, Michel (2006). “La violencia: destrucción y constitución del sujeto” en *Espacio Abierto Cuaderno Venezolano de Sociología*, Vol. 15 Nos. 1 y 2 (enero-junio, 2006): 239 – 248. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/122/12215214.pdf>
- Kuri Rodríguez, Ariel (2015) “Geopolítica de la raza. Sudáfrica, Estados Unidos y boicot en los juegos olímpicos de 1968” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* 50 (2015) 45-62. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/ehmcm/n50/0185-2620-ehmcm-50-00045.pdf>